Reglamento de la Junta General de Liberbank, S.A.

liberbank

ÍNDICE

CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN 4

Artículo 1. Finalidad. 4
Artículo 2. Difusión. 4
Artículo 3. Modificación e interpretación. 4

CAPÍTULO II. FUNCIÓN, COMPETENCIAS Y CLASES DE JUNTAS 5

Artículo 4. Función y competencias de la Junta General. 5
Artículo 5. Clases de Junta General. 6

CAPÍTULO III. CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL 6

Artículo 6. Convocatoria de la Junta General. 6
Artículo 7. Anuncio de la convocatoria. 7

CAPÍTULO IV. DERECHO DE INFORMACIÓN 8

Artículo 8. Información accesible desde la fecha de la convocatoria. 8
Artículo 9. Derecho de información previo a la celebración de la Junta General. 10

CAPÍTULO V. DERECHO DE ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN 11

Artículo 10. Derecho de asistencia. 11
Artículo 11. Derecho de representación. 11
Artículo 12. Tarjetas de asistencia, delegación y voto. 14

CAPÍTULO VI. LUGAR DE CELEBRACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y MEDIOS 15

Artículo 13. Lugar y tiempo de celebración. 15
Artículo 14. Infraestructura y medios. 15

CAPÍTULO VII. DESARROLLO DE LA JUNTA GENERAL 16

Artículo 15. Apertura del local y registro de accionistas. 16
Artículo 16. Presidencia, Secretaría y Mesa de la Junta General. 16
Artículo 17. Lista de asistentes. 18
Artículo 18. Constitución. 19
Artículo 19. Apertura de la sesión. 20
Artículo 20. Solicitud de intervención. 20
Artículo 21. Intervenciones. 20

Liberbank, S.A. CIF A-86201993. Entidad Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo: 28.887, Folio: 1, Hoja: M-520137
Sección: 8 Inscripción: 1 - Carrera de San Jerónimo 19, 28014 Madrid (España)

Artículo 22. Derecho de información durante la Junta. 21
Artículo 23. Emisión del voto a distancia. 21
Artículo 24. Sistema de votación de las propuestas de acuerdo. 23
Artículo 25. Adopción de acuerdos y proclamación del resultado. 25

CAPÍTULO VIII. SUSPENSIÓN Y PRÓRROGA DE LA JUNTA GENERAL 25

Artículo 26. Suspensión provisional. 25
Artículo 27. Prórroga. 25

CAPÍTULO IX. FINALIZACIÓN Y ACTA DE LA REUNIÓN 26

Artículo 28. Finalización de la Junta General. 26
Artículo 29. Acta de la Junta General. 26
Artículo 30. Publicidad de los Acuerdos. 26

Liberbank, S.A. CIF A-86201993. Entidad inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo: 28.887, Folio: 1, Hoja: M-520137
Sección: 8 Inscripción: 1 - Carrera de San Jerónimo 19, 28014 Madrid (España)

liberbank

REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE LIBERBANK, S.A.

CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN

Artículo 1. Finalidad.

1. El presente reglamento tiene por finalidad determinar las reglas básicas:

   (a) para la preparación, convocatoria, constitución, desarrollo, adopción de acuerdos, conclusión y documentación de la junta general de Liberbank. S.A. (en adelante, la "**Sociedad**"); y

   (b) asimismo, para el ejercicio de los derechos políticos que, con tal motivo, corresponden a los accionistas de la Sociedad.

2. A su vez, este reglamento tiene también como finalidad facilitar que la junta general ejerza eficazmente las funciones que le son propias, de conformidad con lo dispuesto en la Ley y en los estatutos sociales.

Artículo 2. Difusión.

Este reglamento y sus modificaciones serán objeto de comunicación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y de inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con la normativa aplicable. El texto vigente del reglamento estará disponible en la página web corporativa de la Sociedad.

Artículo 3. Modificación e interpretación.

1. La iniciativa para proponer la modificación del presente reglamento corresponderá al consejo de administración y a los accionistas que, de forma individual o conjunta, posean una participación igual o superior al cinco por ciento (5%) del capital social. Asimismo, las modificaciones al presente reglamento se someterán al régimen de difusión previsto en el artículo 2 anterior.

2. Las dudas que se pudieran suscitar en relación con su interpretación serán resueltas por el consejo de administración, que propondrá, en su caso, las modificaciones que estime pertinentes. Las que pudieran surgir en relación con su aplicación e interpretación durante el desarrollo de la junta general serán resueltas por el presidente de la misma.

Liberbank, S.A. CIF A-86201993. Entidad Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo: 28.887, Folio: 1, Hoja: M-520137
Sección: 8 Inscripción: 1 - Carrera de San Jerónimo 19, 28014 Madrid (España)

liberbank

CAPÍTULO II. FUNCIÓN, COMPETENCIAS Y CLASES DE JUNTAS

Artículo 4. Función y competencias de la Junta General.

1. La junta general de accionistas es el máximo órgano de decisión de la Sociedad en las materias propias de su competencia.

2. Los acuerdos de la junta general debidamente constituida, adoptados con arreglo a los estatutos sociales, al presente reglamento y a las disposiciones vigentes, obligarán a todos los accionistas, incluso a los ausentes, a quienes se abstuvieran en las votaciones, a los disidentes y a los que carezcan del derecho de voto, sin perjuicio de los derechos y acciones de toda clase que puedan corresponderles.

3. La junta general decidirá sobre los asuntos atribuidos a la misma por la Ley, por los estatutos sociales o por este reglamento, y en especial acerca de los siguientes:

   (a) La aprobación de las cuentas anuales, la aplicación del resultado y la aprobación de la gestión social.

   (b) El nombramiento, reelección y separación de los consejeros, así como la ratificación de los consejeros designados por cooptación.

   (c) El nombramiento, reelección y separación de los auditores de cuentas.

   (d) La modificación de los estatutos sociales.

   (e) El aumento y la reducción del capital social así como la delegación en el consejo de administración de la facultad de aumentar el capital social, en cuyo caso podrá atribuirle también la facultad de excluir o limitar el derecho de suscripción preferente, en los términos establecidos en la ley.

   (f) La exclusión o limitación del derecho de suscripción preferente.

   (g) La transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo y el traslado de domicilio al extranjero.

   (h) La disolución y liquidación de la Sociedad, así como las operaciones cuyo efecto sea equivalente a la liquidación de la Sociedad.

   (i) La aprobación del balance final de liquidación.

   (j) La aprobación del establecimiento de sistemas de retribución de los consejeros y altos directivos de la Sociedad consistentes en la entrega de acciones o de derechos sobre ellas o que estén referenciados al valor de las acciones.

   (k) La emisión de obligaciones y otros valores negociables y la delegación en el consejo de administración de la facultad de su emisión.

   (l) La autorización para la adquisición derivativa de acciones propias.

Liberbank, S.A. CIF A-86201993. Entidad Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo: 28.887, Folio: 1, Hoja: M-520137
Sección: 8 Inscripción: 1 - Carrera de San Jerónimo 19, 28014 Madrid (España)

liberbank

(m) La filialización o aportación a sociedades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia Sociedad, incluso aunque esta mantenga el pleno dominio de aquéllas, de los activos operativos de la Sociedad, convirtiendo a ésta en una sociedad holding.

(n) La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales cuando ello implique una modificación efectiva del objeto social.

(o) La aprobación y modificación del presente reglamento.

4. La junta general resolverá, también, sobre cualquier asunto que sea sometido a su decisión por el consejo de administración o por los accionistas en los casos previstos en la Ley, o que sea de su competencia conforme a la Ley.

Artículo 5. Clases de Junta General.

1. La junta general puede ser ordinaria o extraordinaria.

2. La junta general ordinaria, previamente convocada al efecto, se reunirá necesariamente una vez al año dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, para aprobar la gestión social, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado, así como para aprobar, en su caso, las cuentas y el informe de gestión consolidados, sin perjuicio de su competencia para tratar y acordar cualquier otro asunto que esté incluido en el orden del día. La junta general será no obstante válida aunque haya sido convocada o se celebre fuera de plazo.

3. Toda junta que no sea la prevista en el párrafo anterior será considerada junta general extraordinaria.

CAPÍTULO III. CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL

Artículo 6. Convocatoria de la Junta General.

1. Corresponde al consejo de administración o, en su caso, a los liquidadores convocar la junta general, conforme a lo dispuesto en la Ley.

2. El consejo de administración convocará la junta general extraordinaria siempre que lo consideren conveniente para el interés social. Deberá también convocarla cuando lo soliciten accionistas que representen, al menos, un cinco por ciento (5%) del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en ella. En tal caso, la junta general deberá ser convocada para celebrarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha en que se hubiese requerido notarialmente a los administradores para convocarla. Los administradores confeccionarán el orden del día, incluyendo los asuntos que hubiesen sido objeto de solicitud.

Liberbank, S.A. CIF A-86201993. Entidad Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo: 28.887, Folio: 1, Hoja: M-520137
Sección: 8 Inscripción: 1 - Carrera de San Jerónimo 19, 28014 Madrid (España)

liberbank

Artículo 7. Anuncio de la convocatoria.

1. La convocatoria de la junta se hará mediante anuncio publicado, al menos, en el Boletín Oficial del Registro Mercantil o en uno de los diarios de mayor circulación en España, en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y en la página web corporativa de la Sociedad, así como mediante cualquier otro medio que resulte exigido conforme a la normativa aplicable, por lo menos un mes antes de la fecha fijada para su celebración.

   Cuando la Sociedad ofrezca a los accionistas la posibilidad efectiva de votar por medios electrónicos accesibles a todos ellos, las juntas generales extraordinarias podrán ser convocadas con una antelación mínima de quince (15) días. La reducción del plazo de convocatoria requerirá un acuerdo expreso adoptado en junta general ordinaria por, al menos, dos tercios del capital suscrito con derecho a voto, y cuya vigencia no podrá superar la fecha de celebración de la siguiente junta general ordinaria.

2. El anuncio de convocatoria expresará la fecha de la reunión en primera convocatoria, así como todos los asuntos que hayan de tratarse. Asimismo, el anuncio hará constar la fecha en la que, si procediera, se reunirá la junta general en segunda convocatoria.

   Entre la primera y la segunda reunión deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro (24) horas.

   El anuncio de convocatoria contendrá entre otros aspectos, los siguientes:

   (a) La denominación de la Sociedad, el cargo de la persona o personas que realicen la convocatoria, el lugar, fecha y hora de la reunión en primera y, en su caso, segunda convocatoria.

   (b) El orden del día de la junta, redactado con claridad y precisión, que comprenderá los asuntos que han de tratarse en la reunión, no debiendo impedir la redacción del orden del día la votación separada de aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto.

   (c) Los requisitos exigidos para poder participar y votar en la junta, en particular, la fecha en la que el accionista deberá tener registradas las acciones a su nombre, y los medios de acreditarlos ante la Sociedad.

   (d) El lugar y la forma en que pueda obtenerse el texto completo de los documentos y propuestas de acuerdo.

   (e) La dirección de la página web corporativa donde estará disponible la información.

   (f) Información clara y exacta de los trámites que los accionistas deberán seguir para participar y emitir su voto en la junta general, incluyendo en particular los siguientes extremos:

Liberbank, S.A. CIF A-86201993. Entidad Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo: 28.887, Folio: 1, Hoja: M-520137
Sección: 8 Inscripción: 1 - Carrera de San Jerónimo 19, 28014 Madrid (España)

(i) El derecho a solicitar información, a incluir puntos en el orden del día y a presentar propuestas de acuerdo, así como el plazo de ejercicio. Cuando se haga constar que en la página web corporativa de la Sociedad se puede obtener información más detallada sobre tales derechos, el anuncio podrá limitarse a indicar el plazo de ejercicio.

(ii) El derecho de los accionistas de hacerse representar en la junta por otra persona, sea o no accionista, y el sistema para la emisión de voto por representación, con especial referencia a los formularios que deban utilizarse para la delegación de voto y a los medios que deban emplearse para que la Sociedad pueda aceptar una notificación por vía electrónica de las representaciones conferidas.

(iii) Los procedimientos establecidos para emitir el voto a distancia, sea por correo o por medios electrónicos.

3. Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento (5%) del capital social podrán solicitar que se publique un complemento de la convocatoria de la junta, incluyendo uno o más puntos en el orden del día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince (15) días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la junta general. La falta de publicación del complemento en plazo, será causa de nulidad de la junta general. El derecho a completar el orden del día no podrá ejercitarse, en ningún caso, respecto a la convocatoria de juntas generales extraordinarias.

4. Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento (5%) del capital social podrán, en el mismo plazo señalado en el apartado anterior, presentar propuestas fundamentadas de acuerdos sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día. A medida que se reciban, la Sociedad difundirá las propuestas de acuerdo y la documentación que en su caso se adjunte, entre el resto de los accionistas, publicándolas ininterrumpidamente en la página web corporativa hasta la fecha de celebración de la junta general.

CAPÍTULO IV. DERECHO DE INFORMACIÓN

Artículo 8. Información accesible desde la fecha de la convocatoria.

1. Sin perjuicio de lo previsto en otros artículos de este reglamento y de lo que sea exigido por disposición legal, desde la fecha del anuncio de convocatoria y hasta la celebración de la junta general, se incorporará a la página web corporativa de la Sociedad de manera ininterrumpida, aquella información que se estime conveniente para facilitar la asistencia de los accionistas a la junta general y su participación en ella, incluyendo:

(a) El texto íntegro del anuncio de la convocatoria y de las propuestas de acuerdo.

Liberbank, S.A. CIF A-86201993. Entidad Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo: 28.887, Folio: 1, Hoja: M-520137
Sección: 8 Inscripción: 1 - Carrera de San Jerónimo 19, 28014 Madrid (España)

(b) El número total de acciones y derechos de voto en la fecha de la convocatoria, desglosados por clases de acciones, si existieran.

(c) El modelo de tarjeta de asistencia, delegación y voto, describiendo los mecanismos de delegación de voto o de votación a distancia que puedan ser utilizados. De no poder publicarse en la página web corporativa debido a causas técnicas, se indicará en la misma cómo obtener los formularios en papel, que deberán ser enviados a todo accionista que los solicite.

(d) Los documentos que se presentarán a la junta general y, en particular, los informes de los administradores, auditores de cuentas y expertos independientes.

(e) Información sobre el lugar donde vaya a celebrarse la junta general, describiendo en su caso la forma de acceso a la sala.

(f) Información sobre sistemas o procedimientos que faciliten el seguimiento de la junta general, en su caso, tales como mecanismos de traducción simultánea, difusión a través de medios audiovisuales, informaciones en otros idiomas, etc.

Cuando exista complemento de la convocatoria, desde la fecha de su publicación la Sociedad hará públicas igualmente a través de su página web corporativa el texto de las propuestas a que dicho complemento se refiera y que hayan sido facilitadas a la Sociedad.

Asimismo, en el caso en el que la junta general deba deliberar sobre el nombramiento o ratificación de consejeros, se incluirá además respecto de los mismos, la siguiente información: (i) el perfil profesional y biográfico; (ii) otros consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas; (iii) indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista a cuya instancia se propone el nombramiento, ratificación o reelección, o con quien tengan vínculos; (iv) fecha de su primer nombramiento como consejero de la Sociedad, así como de los posteriores; (v) y acciones de la Sociedad y opciones sobre ellas de las que sea titular.

2. El consejo de administración valorará la conveniencia de poner a disposición de los accionistas, con ocasión de la convocatoria, cualquier información adicional que contribuya a mejorar su conocimiento de la forma de ejercitar sus derechos en relación con la junta general y de los asuntos a tratar en la misma.

3. Desde la convocatoria y hasta la celebración de cada junta general se habilitará un foro electrónico de accionistas en la página web corporativa de la Sociedad, al que podrán acceder con las debidas garantías tanto los accionistas individuales como las asociaciones voluntarias que puedan constituirse en los términos legalmente previstos, con el fin de facilitar su comunicación con carácter previo a la celebración de cada junta general. En el foro podrán publicarse propuestas que pretendan presentarse como complemento del orden del día anunciado en la convocatoria, solicitudes de adhesión a tales propuestas, iniciativas para alcanzar el porcentaje suficiente para ejercer un derecho de minoría previsto en la ley, así como ofertas o peticiones de representación voluntaria.

Liberbank, S.A. CIF A-86201993. Entidad Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo: 28.887, Folio: 1, Hoja: M-520137
Sección: 8 Inscripción: 1 - Carrera de San Jerónimo 19, 28014 Madrid (España)

El consejo de administración podrá desarrollar la regulación prevista en el párrafo anterior, determinando el procedimiento, plazos y demás condiciones para el funcionamiento del foro electrónico de accionistas.

Artículo 9. Derecho de información previo a la celebración de la Junta General.

1. Desde el mismo día de publicación de la convocatoria de la junta general y hasta el séptimo día anterior, inclusive, al previsto para su celebración en primera convocatoria, los accionistas podrán solicitar por escrito u otros medios de comunicación electrónica o telemática a distancia que se indiquen en la convocatoria, las informaciones o aclaraciones que consideren precisas, o formular las preguntas que estimen pertinentes, acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día. Los accionistas, con el mismo plazo y forma, podrán solicitar informaciones o aclaraciones o formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última junta general y del informe del auditor.

   Todas estas solicitudes de información podrán realizarse mediante la entrega de la petición en el domicilio social o mediante su envío a la Sociedad por correspondencia postal o por medios de comunicación a distancia dirigidos a la dirección que especifique el correspondiente anuncio de convocatoria y en los que el documento electrónico en cuya virtud se solicita la información incorpore la firma electrónica u otra clase de identificación del accionista, en los términos que fije el consejo de administración en acuerdo adoptado al efecto para dotar a este sistema de solicitud de información de las adecuadas garantías de autenticidad y de identificación del accionista que ejercita su derecho de información. Corresponderá al accionista la prueba del envío de la solicitud a la Sociedad en forma y plazo. La página web corporativa de la Sociedad detallará las explicaciones pertinentes para el ejercicio del derecho de información del accionista, en los términos legalmente previstos.

2. Los administradores estarán obligados a entregar la información solicitada conforme a los párrafos precedentes en la forma y dentro de los plazos previsto por la Ley, salvo en los supuestos en que:

   (a) Hubiese sido solicitada por accionistas que representen menos de un veinticinco por ciento (25%) del capital social y su publicidad pueda perjudicar, a juicio del presidente, los intereses sociales.

   (b) La información solicitada estuviera, con anterioridad a su formulación, disponible en la página web corporativa de la Sociedad bajo el formato pregunta-respuesta, de forma clara y precisa.

   (c) Por cualquier causa, la información pueda ser considerada abusiva.

   (d) Así resulte de las disposiciones legales o estatutarias.

3. El consejo de administración podrá facultar a cualquiera de los consejeros, o a su secretario o, en su caso, al vicesecretario para que, en nombre y representación del

Liberbank, S.A. CIF A-86201993. Entidad Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo: 28.887, Folio: 1, Hoja: M-520137
Sección: 8 Inscripción: 1 - Carrera de San Jerónimo 19, 28014 Madrid (España)

consejo de administración, responda a las solicitudes de información formuladas por los accionistas.

CAPÍTULO V. DERECHO DE ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

Artículo 10. Derecho de asistencia.

1. Para el ejercicio del derecho de asistencia, los accionistas deberán tener las acciones inscritas a su nombre en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta con cinco (5) días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la junta general. Esta circunstancia deberá acreditarse mediante la oportuna tarjeta de asistencia, delegación y voto, certificado de legitimación u otro medio acreditado válido que sea admitido por la Sociedad.

   Para concurrir a la junta general será imprescindible obtener la correspondiente tarjeta de asistencia, delegación y voto que se expedirá por la Secretaría de la Sociedad o por la entidad designada a tal efecto, certificado de legitimación u otro medio acreditativo válido que sea admitido por la Sociedad. La lista de accionistas con derecho de asistencia se cerrará definitivamente con una antelación de cinco (5) días al señalado para la celebración de la junta general.

2. Los miembros del consejo de administración deberán asistir a las juntas generales, sin perjuicio de que no será precisa su asistencia para la válida constitución de la junta.

3. El presidente de la junta general podrá autorizar la asistencia de cualquier persona que juzgue conveniente. La junta general, no obstante, podrá revocar esta autorización.

Artículo 11. Derecho de representación.

1. Los accionistas podrán ejercitar el derecho de asistencia personalmente o haciéndose representar en la junta general por medio de otra persona, sea o no accionista, cumpliendo los requisitos exigidos por la Ley, los estatutos sociales y el presente reglamento.

2. Se podrá ostentar la representación de varios accionistas, pudiéndose emitir votos de signo distinto en función de las instrucciones dadas por cada accionista.

3. La representación deberá conferirse por escrito o por medios de comunicación a distancia que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley, los estatutos sociales y el presente reglamento, para el ejercicio del derecho de voto a distancia y con carácter especial para cada junta, salvo que se trate del cónyuge, ascendiente o descendiente del representado o de apoderado general, en documento público, para administrar todo el patrimonio que el accionista representado tuviese en territorio nacional.

4. Cuando la representación se confiera por medios de comunicación a distancia, sólo se reputará válida si se realiza:

Liberbank, S.A. CIF A-86201993. Entidad Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo: 28.887, Folio: 1, Hoja: M-520137
Sección: 8 Inscripción: 1 - Carrera de San Jerónimo 19, 28014 Madrid (España)

liberbank

(a) Mediante entrega o correspondencia postal, haciendo llegar a la Sociedad la tarjeta de asistencia, delegación y voto debidamente firmada, u otro medio escrito que, a juicio del consejo de administración en acuerdo adoptado al efecto, permita verificar debidamente la identidad del accionista que confiere su representación y la del delegado que designa; o

(b) Mediante correspondencia o comunicación electrónica con la Sociedad, en la que se detalle la representación atribuida y la identidad del representado, y que incorpore la firma electrónica u otra clase de identificación del accionista representado, en los términos fijados por el consejo de administración.

5. Para su validez, la representación otorgada por cualquiera de los medios mencionados de comunicación a distancia deberá recibirse por la Sociedad antes de las veinticuatro (24) horas del día anterior al previsto para la celebración de la junta general en primera convocatoria.

6. La representación será siempre revocable. La asistencia a la junta general del representado, bien físicamente, bien emitiendo el voto a distancia, supone la revocación de cualquier delegación, con independencia de la fecha de aquélla. La notificación a la Sociedad de la revocación del otorgamiento de la representación podrá hacerse por los mismos medios establecidos en el apartado 4 anterior.

7. El consejo de administración queda facultado para desarrollar las previsiones anteriores estableciendo las reglas, medios y procedimientos adecuados para instrumentar el otorgamiento de la representación por medios electrónicos, ajustándose en su caso a las normas que se dicten al efecto. En particular, el consejo de administración podrá (i) regular la utilización de garantías alternativas a la firma electrónica para el otorgamiento de la representación por correspondencia electrónica, y (ii) reducir el plazo de antelación establecido anteriormente para la recepción por la Sociedad de las representaciones conferidas por correspondencia postal o electrónica.

8. El presidente y el secretario de la junta general o las personas designadas por los mismos, tendrán las más amplias facultades para verificar la identidad de los accionistas y sus representantes, comprobar la titularidad y legitimidad de sus derechos y admitir la validez del documento o medio acreditativo de la asistencia o representación, debiendo considerara únicamente como no válido aquel que carezca de los mínimos requisitos imprescindibles y siempre que estos sean insubsanables.

9. En los casos en que los administradores de la Sociedad, o cualquier otra persona o entidad, realicen una solicitud pública de representación, se aplicarán las reglas contenidas en la Ley. En particular, el documento en el que conste el poder deberá contener o llevar anejo el orden del día, así como la solicitud de instrucciones para el ejercicio de derecho de voto y la indicación del sentido en que votará el representante en caso de que no se impartan instrucciones o éstas no sean precisas. La delegación podrá también incluir aquellos puntos que, aún no previstos en el orden del día de la convocatoria, puedan ser tratados, por así permitirlo la Ley, en la junta general, pudiendo además prever la sustitución del consejero representante por cualquier miembro de la mesa de la junta u otro socio asistente a la junta general cuando el consejero representante se encuentre en una situación de conflicto de interés que le impida emitir el voto delegado.

Liberbank, S.A. CIF A-86201993. Entidad Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo: 28.887, Folio: 1, Hoja: M-520137
Sección: 8 Inscripción: 1 - Carrera de San Jerónimo 19, 28014 Madrid (España)

Por excepción, el representante podrá votar en sentido distinto cuando se presenten circunstancias ignoradas en el momento del envío de las instrucciones y se corra el riesgo de perjudicar los intereses del representado. En el caso de voto emitido en sentido distinto a las instrucciones, el representante deberá informar inmediatamente al representado, por medio de escrito en que explique las razones del voto.

La solicitud pública de representación podrá realizarse igualmente por vía electrónica de acuerdo con los desarrollos normativos que se dicten sobre esta materia y en la forma que se establece en el presente reglamento.

Se entenderá que ha habido solicitud pública cuando una misma persona ostente la representación de más de tres accionistas.

10. Antes de su nombramiento, el representante deberá informar con detalle al accionista de si existe situación de conflicto de intereses. Si el conflicto fuera posterior al nombramiento y no se hubiese advertido al accionista representado de su posible existencia, deberá informarle de ello inmediatamente. En ambos casos, de no haber recibido nuevas instrucciones de voto precisas para cada uno de los asuntos sobre los que el representante tenga que votar en nombre del accionista, deberá abstenerse de emitir el voto.

    Puede existir un conflicto de intereses a los efectos del presente apartado, en particular, cuando el representante se encuentre en alguna de estas situaciones:

    (a) Que sea un accionista de control de la Sociedad o una entidad controlada por él.

    (b) Que sea un miembro del consejo de administración, de gestión o de supervisión de la Sociedad o del accionista de control o de una entidad controlada por éste.

    (c) Que sea un empleado o un auditor de la Sociedad, del accionista de control o de una entidad controlada por éste.

    (d) Que sea una persona física vinculada con las anteriores. A estos efectos, se considerarán personas físicas vinculadas: el cónyuge o quién lo hubiera sido dentro de los dos años anteriores, o las personas que convivan con análoga relación de afectividad o hubieran convivido habitualmente dentro de los dos años anteriores, así como los ascendientes, descendientes y hermanos y sus cónyuges respectivos.

11. Además de cumplir los deberes previstos en el apartado anterior sobre conflicto de intereses del representante, en el caso de que los consejeros de la Sociedad hubieran formulado solicitud pública de representación, el consejero que la obtenga no podrá ejercitar el derecho de voto correspondiente a las acciones representadas en aquellos puntos del orden del día en los que se encuentre en conflicto de intereses, salvo que hubiese recibido del representado instrucciones de voto precisas para cada uno de dichos puntos conforme al presente artículo. En todo caso, se entenderá que el consejero se encuentra en conflicto de intereses respecto de las siguientes decisiones:

    (a) Su nombramiento, reelección o ratificación como consejero.

    (b) Su destitución, separación o cese como consejero.

Liberbank, S.A. CIF A-86201993. Entidad Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo: 28.887, Folio: 1, Hoja: M-520137
Sección: 8 Inscripción: 1 - Carrera de San Jerónimo 19, 28014 Madrid (España)

(c) El ejercicio contra él de la acción social de responsabilidad.

(d) La aprobación o ratificación, cuando proceda, de operaciones de la Sociedad con el consejero de que se trate, sociedades controladas por él o a las que represente o personas que actúen por su cuenta.

12. Una entidad que preste servicios de inversión, en su condición de intermediario financiero profesional, podrá ejercitar el derecho de voto en la Sociedad, en nombre de su cliente, persona física o jurídica, cuando éste le atribuya su representación.

El intermediario financiero podrá, en nombre de sus clientes, ejercitar el voto en sentido divergente en cumplimiento de instrucciones de voto diferentes, si así las hubiera recibido. Para ello, tendrá que comunicar a la Sociedad el sentido en el que emitirá el voto en los términos previstos en el apartado 4 de este artículo. El intermediario financiero podrá a su vez delegar el voto a un tercero designado por el cliente.

Los intermediarios que reciban representaciones deberán comunicar a la Sociedad emisora, dentro de los siete (7) días anteriores a la fecha prevista para la celebración de la junta general, una lista en la que indiquen la identidad de cada cliente, el número de acciones respecto de las cuales ejerce el derecho de voto en su nombre, así como las instrucciones de voto que el intermediario haya recibido, en su caso.

Artículo 12. Tarjetas de asistencia, delegación y voto.

1. La Sociedad podrá proponer a las entidades participantes en Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) y a las entidades intermediarias, gestoras y depositarias en general, el modelo de la tarjeta de asistencia, delegación y voto, así como la fórmula a la que deberá ajustarse tal documento para delegar la representación en la reunión a favor de otra persona, que podrá prever, para el supuesto de ausencia de instrucciones específicas del accionista representado, el sentido del voto del representante en relación con cada una de las propuestas de acuerdo formuladas por el consejo de administración para cada punto del orden del día de la convocatoria. La tarjeta de asistencia, delegación y voto podrá asimismo prever la identidad del representante y la del sustituto o sustitutos del representante en caso de conflicto de interés, a falta de designación expresa por el accionista representado.

   La Sociedad procurará que las tarjetas emitidas por tales entidades sean uniformes e incorporen un código de barras u otro sistema que permita realizar su lectura electrónica o telemática para facilitar el cómputo informático de los asistentes a la reunión.

2. Las instrucciones de delegación o voto de los accionistas que actúan a través de entidades intermediarias, gestoras o depositarias pueden ser recibidas por la Sociedad mediante cualquier sistema o medio válido de comunicación a distancia, firmado por el accionista o por la entidad. Las entidades podrán agrupar las instrucciones recibidas de los accionistas y remitirlas en bloque a la Sociedad, indicando el sentido de dichas instrucciones.

3. En el caso de que una entidad intermediaria, gestora o depositaria remita a la Sociedad la tarjeta de asistencia, delegación y voto o medio acreditativo de un accionista debidamente identificado en el mismo, con la firma, sello y/o impresión mecánica de la entidad, se

Liberbank, S.A. CIF A-86201993. Entidad Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo: 28.887, Folio: 1, Hoja: M-520137
Sección: 8 Inscripción: 1 - Carrera de San Jerónimo 19, 28014 Madrid (España)

liberbank

entenderá, salvo indicación expresa en contrario del accionista, que éste ha instruido a la referida entidad para que ejercite el derecho de representación o de voto, según corresponda, en el sentido indicado en la referida tarjeta o medio acreditativo de la representación o voto.

4. Todo lo anterior se entenderá sin perjuicio de la regulación aplicable a las relaciones entre los intermediarios financieros y sus clientes a los efectos del ejercicio de los derechos de representación y voto de acuerdo con lo previsto en la Ley y en el presente reglamento.

CAPÍTULO VI. LUGAR DE CELEBRACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y MEDIOS

Artículo 13. Lugar y tiempo de celebración.

1. La junta general se celebrará en el lugar que indique la convocatoria, dentro del territorio nacional. Si en la convocatoria no figurase el lugar de celebración, se entenderá que la reunión tendrá lugar en el domicilio social.

2. La asistencia a la junta general podrá realizarse bien acudiendo al lugar en que vaya a realizarse la reunión, bien en su caso a otros lugares que haya dispuesto la Sociedad, indicándolo así en la convocatoria, y que se hallen conectados con aquél por sistemas de videoconferencia que permitan el reconocimiento e identificación de los asistentes, la permanente comunicación entre los concurrentes independientemente del lugar en que se encuentren, así como la intervención y emisión del voto. El lugar principal deberá estar situado en el término municipal del domicilio social, no siendo ello necesario para los lugares accesorios. Los asistentes a cualquiera de los lugares se considerarán, a todos los efectos relativos a la junta general, como asistentes a la misma y única reunión. La reunión se entenderá celebrada en donde radique el lugar principal.

3. Las sesiones podrán ser prorrogadas durante uno o más días consecutivos, en los términos establecidos en el artículo 27 del presente reglamento.

Artículo 14. Infraestructura y medios.

1. El local destinado para la celebración de la junta general estará dotado del personal, equipos técnicos y medidas de seguridad que fueren acordes con las características y ubicación del inmueble, así como con la relevancia del evento.

   En garantía de la seguridad de los asistentes y del buen orden en el desarrollo de la junta general, se establecerán las medidas de vigilancia y protección, incluidos sistemas de control de acceso, que resulten adecuadas.

2. Asimismo, con motivo de facilitar su difusión, se podrá disponer de grabación audiovisual de la junta general. El desarrollo de la junta general podrá también ser objeto de retransmisión por cualquier medio y, entre otros, a través de video en internet, y de difusión en las redes sociales. Los asistentes no podrán utilizar aparatos de fotografía,

Liberbank, S.A. CIF A-86201993. Entidad Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo: 28.887, Folio: 1, Hoja: M-520137
Sección: 8 Inscripción: 1 - Carrera de San Jerónimo 19, 28014 Madrid (España)

vídeo, grabación de imagen y/o sonido, o equipos similares en la sala en donde se desarrolle la junta general, salvo en la medida en que lo permita el presidente.

3. Se podrá disponer de medios que permitan la traducción simultánea de las intervenciones de la junta general cuando se considere conveniente.

4. Con antelación suficiente al día señalado para la celebración de la junta general, la Sociedad se dotará de los equipos humanos y técnicos necesarios para llevar a cabo el control y cómputo informático de las delegaciones de representación que reciban los miembros del consejo de administración de la Sociedad con las correspondientes instrucciones de voto, en su caso.

5. Asimismo, el día de la celebración de la junta general, el local señalado para la reunión estará dotado con el citado equipo informático –humano y técnico-, a fin de llevar a efecto el control de entrada de los accionistas asistentes a la reunión para el cómputo del quórum de constitución provisional y definitivo de la junta general y la confección de la lista de asistentes.

CAPÍTULO VII. DESARROLLO DE LA JUNTA GENERAL

Artículo 15. Apertura del local y registro de accionistas.

1. Con una hora de antelación a la hora anunciada para el comienzo de la reunión, podrán los accionistas o quienes válidamente les representen presentar al personal encargado sus respectivas tarjetas de asistencia, delegación y voto y, en su caso, los documentos que acrediten la representación legal.

2. El registro de los accionistas presentes y representados concurrentes podrá efectuarse mediante sistemas de lectura óptica u otros medios técnicos que se consideren adecuados.

3. Los accionistas o, en su caso, los representantes de éstos que accedan con retraso al lugar de celebración de la junta general, una vez cerrada la admisión de las tarjetas de asistencia, delegación y voto, podrán asistir a la reunión, (en la misma sala de celebración o, si se estima oportuno por la Sociedad para evitar confusiones durante la junta, en una sala contigua desde donde puedan seguirla), pero ni los referidos accionistas y representantes serán incluidos en la lista de asistentes.

4. Las ausencias de los accionistas que se produzcan una vez constituida a junta general no afectará a la validez de su celebración.

Artículo 16. Presidencia, Secretaría y Mesa de la Junta General.

1. La mesa estará formada por el presidente, el secretario de la junta general y los restantes miembros del consejo de administración presentes en la reunión. Sin perjuicio de otras

Liberbank, S.A. CIF A-86201993. Entidad Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo: 28.887, Folio: 1, Hoja: M-520137
Sección: 8 Inscripción: 1 - Carrera de San Jerónimo 19, 28014 Madrid (España)

competencias que le asigne el presente reglamento, la mesa asistirá al presidente de la junta general, a instancia del mismo, en el ejercicio de sus funciones.

2. El presidente del consejo de administración o, en su ausencia, los vicepresidentes, según su orden y, en defecto de éstos, el consejero que designe el consejo de administración, presidirá la junta general.

   El presidente de la junta general, como responsable de la dirección de la reunión, tendrá en general las más amplias facultades que resulten necesarias para su mejor desarrollo y, entre otras, las siguientes:

   (a) Abrir la sesión.

   (b) Verificar la válida constitución de la junta general y, en su caso, declararla constituida.

   (c) Dar cuenta, en su caso, del requerimiento efectuado por el consejo de administración, solicitando la presencia de un notario para que levante acta de la junta general.

   (d) Resolver, junto con el secretario de la junta general, las dudas, aclaraciones o reclamaciones suscitadas en relación con la lista de asistentes y con las delegaciones o representaciones.

   (e) Dirigir las intervenciones de forma que se efectúen las deliberaciones conforme al orden del día.

   (f) Dirigir las deliberaciones concediendo el uso de la palabra a los accionistas que lo soliciten, retirándola o no concediéndola cuando considere, de manera razonable, que un asunto está suficientemente debatido, no está en el orden del día o dificulta el desarrollo de la reunión.

   (g) Aceptar o rechazar nuevas propuestas en relación con los asuntos comprendidos en el orden del día.

   (h) Señalar el momento de realizar las votaciones.

   (i) Organizar las votaciones y efectuar, asistido por el secretario, el cómputo de las mismas.

   (j) Proclamar el resultado de las votaciones.

   (k) Suspender temporalmente la junta general.

   (l) Proceder a la clausura de la sesión.

   (m) Y, en general, ejercitar todas las restantes facultades, incluyendo las de organización, orden y disciplina, que sean precisas para el adecuado desarrollo de la junta general, incluyendo la interpretación de lo previsto en el presente reglamento.

Liberbank, S.A. CIF A-86201993. Entidad Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo: 28.887, Folio: 1, Hoja: M-520137
Sección: 8 Inscripción: 1 - Carrera de San Jerónimo 19, 28014 Madrid (España)

liberbank

3. Actuará como secretario de la junta general, el secretario del consejo de administración o, en su defecto, el vicesecretario del consejo de administración. En defecto de todos los anteriores, actuará como secretario de la junta general la persona que designe la mesa de la junta general.

   Serán funciones del secretario de la junta general:

   (a) Declarar la constitución de la mesa, informando sobre sus integrantes.

   (b) Dar cuenta a la junta general, por delegación del presidente, del quórum provisional y definitivo de accionistas que asisten a la junta general, señalando cuántos lo hacen personalmente y cuantos representados, así como del número de acciones presentes y representadas, indicado también el tanto por ciento del capital social que unas y otras representan, señalando igualmente el número total de acciones que concurran a la junta general, así como el tanto por ciento que representan respecto de la cifra total del capital social, a cuyo fin no se computarán como concurrentes las acciones que la Sociedad tenga en autocartera.

   (c) Leer, en su caso, o dar cuenta resumida de los términos esenciales del anuncio de convocatoria, y del texto de las propuestas de acuerdo.

   (d) Resolver, junto con el presidente, las dudas, aclaraciones o reclamaciones suscitadas en relación con la lista de asistentes y con las delegaciones o representaciones.

   (e) Redactar, en su caso, el acta de junta general.

   (f) Y, en general, ejercitar, por indicación del presidente de la junta general, las facultades necesarias de organización, orden y disciplina que sean precisas para el adecuado desarrollo de la reunión y la adopción y formalización de los acuerdos

4. Si durante la celebración de la junta general el presidente o el secretario hubieran de ausentarse de la reunión, la sustitución en el ejercicio de sus funciones procederá conforme a lo previsto en los párrafos anteriores.

Artículo 17. Lista de asistentes.

1. Constituida la mesa y antes de entrar en el orden del día de la convocatoria, se formará la lista de los asistentes, en la que se hará constar el nombre de los accionistas presentes y el de los accionistas representados y sus representaciones, así como el número de acciones con que concurren.

2. Al final de la lista se indicará el número de los accionistas presentes (incluyendo los que hayan votado a distancia) o representados, así como el importe del capital social del que sean titulares, especificando el que corresponde a los accionistas con derecho de voto. Si la reunión tuviere lugar en distintos locales de conformidad con lo previsto en este reglamento, se consignará asimismo en la lista de asistentes el capital presente o representado en cada local.

Liberbank, S.A. CIF A-86201993. Entidad Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo: 28.887, Folio: 1, Hoja: M-520137
Sección: 8 Inscripción: 1 - Carrera de San Jerónimo 19, 28014 Madrid (España)

3. El presidente de la junta general podrá autorizar los escrutadores que estime necesarios para la confección de la lista de asistentes. La designación de los escrutadores corresponderá al presidente.

4. Al inicio de la junta general, la declaración del presidente o del secretario sobre la lista de asistentes podrá hacerse con carácter provisional, informándose a la junta de los datos globales de la lista definitiva de asistentes después de concluir el turno de intervenciones de los accionistas y antes de someter a votación las propuestas de acuerdos correspondientes a los distintos puntos del orden del día de la junta general.

5. Si la lista de asistentes no figurase al comienzo del acta de la junta general, se adjuntará a ella por medio de anejo firmado por el secretario, con el visto bueno del presidente.

6. La lista de asistentes podrá formarse también mediante fichero o incorporarse a un soporte informático. En tales casos se consignará en la propia acta el medio utilizado y se extenderá en la cubierta precintada del fichero o del soporte la oportuna diligencia de identificación firmada por el secretario con el visto bueno del presidente.

7. Si hubiera sido requerido por la Sociedad un notario para levantar acta de la reunión, preguntará éste a la junta general y hará constar en el acta si existen reservas o protestas sobre las manifestaciones del presidente de la junta general relativas al número de accionistas concurrentes y al capital social presente y representado.

Artículo 18. Constitución.

1. La junta general quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando los accionistas presentes o representados posean, al menos, el veinticinco por ciento (25%) del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, será válida la constitución de la junta cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, para que la junta general pueda acordar válidamente el aumento o la reducción del capital y cualquier otra modificación de los estatutos sociales, la emisión de obligaciones, la supresión o la limitación del derecho de adquisición preferente de nuevas acciones, así como la transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo y el traslado de domicilio al extranjero, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito con derecho de voto. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento (25%) de dicho capital.

3. Las ausencias que se produzcan una vez válidamente constituida la junta general no afectarán a su celebración.

4. Si para adoptar válidamente un acuerdo respecto de alguno, o varios, de los puntos del orden del día de la convocatoria de la junta general fuera necesario, de conformidad con la normativa legal o estatutaria aplicable, la asistencia de un determinado porcentaje del capital social y este porcentaje no se alcanzara, o se precisara el consentimiento de determinados accionistas interesados y éstos no estuviesen presentes o representados, la

Liberbank, S.A. CIF A-86201993. Entidad Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo: 28.887, Folio: 1, Hoja: M-520137
Sección: 8 Inscripción: 1 - Carrera de San Jerónimo 19, 28014 Madrid (España)

junta general se limitará a deliberar y decidir sobre aquellos puntos del orden del día que no requieran la asistencia de dicho porcentaje del capital social o de tales accionistas.

Artículo 19. Apertura de la sesión.

1. Antes de la apertura de la junta general, su presidente o, por su delegación, el secretario de la misma, hará públicos los datos provisionales o definitivos relativos al número de accionistas presentes y al de representados, al número de acciones presentes y al de representadas, con indicación del porcentaje del capital social que unas y otras representan, y al número total de accionistas y de acciones que concurren a la reunión con indicación del porcentaje del capital social que representan dichas acciones.

2. Si, a la vista de los referidos datos, se constatara el cumplimiento del quórum necesario para la válida constitución de la junta general y que ésta puede deliberar y adoptar acuerdos sobre al menos alguno de los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria, el presidente de la junta general la declarará válidamente constituida y dará inicio a la sesión. En el caso de que los referidos datos fuesen provisionales, se proporcionarán a la junta general los datos definitivos antes de deliberar sobre los puntos del orden del día.

3. En caso de que proceda, el presidente de la junta general advertirá de la presencia de un notario en la reunión, a quien identificará, dando cuenta del requerimiento que se le haya efectuado para que levante acta de la reunión.

Artículo 20. Solicitud de intervención.

1. Los accionistas que, en ejercicio de sus derechos, deseen intervenir en la junta y, en su caso, solicitar informaciones o aclaraciones en relación con los puntos del orden del día o formular propuestas, se identificarán ante la mesa o, en su caso, el notario o, por indicación de éste, ante el personal que lo asista, expresando su nombre y apellidos, el número de acciones del que son titulares y, en su caso, las que representan. Si desean solicitar que su intervención conste literalmente en el acta de la junta, habrán de entregarla por escrito, en ese momento, a la mesa o, en su caso, al notario, para que pueda proceder a su cotejo cuando tenga lugar la intervención del accionista.

2. Cuando la mesa disponga del listado de accionistas que desean intervenir, se abrirá el turno de intervención de los accionistas. En todo caso, la intervención de los accionistas se producirá antes de la votación sobre los asuntos incluidos en el orden del día.

Artículo 21. Intervenciones.

1. Las intervenciones de los accionistas se producirán por el orden en que sean llamados por el presidente o el secretario de la junta general.

Liberbank, S.A. CIF A-86201993. Entidad Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo: 28.887, Folio: 1, Hoja: M-520137
Sección: 8 Inscripción: 1 - Carrera de San Jerónimo 19, 28014 Madrid (España)

2. El presidente determinará el tiempo inicialmente asignado a cada intervención, que será igual para todas y, en principio, no superior a cinco (5) minutos. Además, el presidente podrá:

   (a) Prorrogar, cuando lo considere oportuno, el tiempo asignado a cada accionista y, asimismo, denegar la concesión del uso de la palabra cuando considere, de manera razonable, que un determinado asunto está suficientemente debatido.

   (b) Solicitar a los intervinientes que realice aclaraciones sobre cuestiones que no hayan sido comprendidas o no hayan quedado suficientemente explicadas durante la intervención.

   (c) Llamar al orden a los accionistas intervinientes para que circunscriban su intervención a los asuntos propios de la junta y se abstengan de realizar manifestaciones improcedentes o de ejercitar de un modo abusivo su derecho.

   (d) Cuando los intervinientes hayan consumido el tiempo concedido para su intervención, retirarles el uso de la palabra o, si considerase que su intervención puede alterar el adecuado orden y normal desarrollo de la reunión, podrá conminarles a que abandonen el local y, en su caso, adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de esta previsión.

3. Los accionistas podrán, durante el turno de intervenciones, formular propuestas de acuerdos a la junta general sobre cualquier extremo del orden del día que legalmente no requiera su puesta a disposición de los accionistas en el momento de la convocatoria y sobre aquellos asuntos en relación con los cuales la junta pueda deliberar sin estar incluidos en el orden del día.

Artículo 22. Derecho de información durante la Junta.

1. Durante el turno de intervenciones, todo accionista podrá solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que estime precisas acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, a la información accesible al público que hubiera facilitado la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y acerca del informe del auditor. Para ello, deberá haberse identificado previamente conforme a lo previsto en el artículo 20 anterior.

2. La información o aclaración solicitada será facilitada por el presidente o, en su caso, por indicación de éste, por el secretario, un consejero o, si resultare conveniente, cualquier empleado o experto en la materia.

   En caso de que no sea posible satisfacer el derecho del accionista en el acto de la junta, los administradores facilitarán por escrito la información solicitada al accionista interesado dentro de los siete (7) días siguientes al de la terminación de la junta.

Artículo 23. Emisión del voto a distancia.

Liberbank, S.A. CIF A-86201993. Entidad Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo: 28.887, Folio: 1, Hoja: M-520137
Sección: 8 Inscripción: 1 - Carrera de San Jerónimo 19, 28014 Madrid (España)

liberbank

1. Los accionistas podrán emitir su voto sobre las propuestas relativas a puntos comprendidos en el orden del día de cualquier junta general a través de:

   (a) entrega o correspondencia postal, haciendo llegar a la Sociedad la tarjeta de asistencia, delegación y voto debidamente firmada u otro medio escrito que, a juicio del consejo de administración en acuerdo adoptado al efecto, permita verificar debidamente la identidad del accionista que ejerce su derecho al voto, o

   (b) correspondencia o comunicación electrónica con la Sociedad en la que figurará la firma electrónica u otra clase de identificación del accionista, en los términos que fije el consejo de administración en acuerdo adoptado al efecto para dotar a este sistema de emisión del voto de las adecuadas garantías de autenticidad y de identificación del accionista que ejercita su voto.

2. Para su validez, el voto emitido por cualquiera de los mencionados medios habrá de recibirse por la Sociedad en el domicilio social o, en su caso, en la dirección fijada en la convocatoria de la junta general antes de las veinticuatro (24) horas del día anterior al previsto para la celebración de la junta general en primera convocatoria.

3. Los accionistas que emitan su voto a distancia en los términos indicados en este artículo serán considerados como presentes a los efectos de la constitución de la junta general de que se trate. En consecuencia, las delegaciones realizadas por ellos con anterioridad a la emisión de ese voto se entenderán revocadas y las conferidas con posterioridad se tendrán por no efectuadas.

4. El consejo de administración podrá desarrollar las previsiones anteriores indicando las instrucciones, reglas, medios y procedimientos para instrumentar la emisión del voto por medios de comunicación a distancia. Asimismo, el consejo de administración, para evitar posibles duplicidades, podrá adoptar las medidas precisas para asegurar que quien ha emitido el voto a distancia está debidamente legitimado para ello con arreglo a lo dispuesto en los estatutos sociales y en este reglamento. Las reglas de desarrollo de lo previsto en este artículo se publicarán en la página web corporativa de la Sociedad.

   En particular, el consejo de administración podrá regular la utilización de garantías alternativas a la firma electrónica para la emisión del voto electrónico; reducir el plazo de antelación establecido en el apartado 2 anterior para la recepción por la Sociedad de los votos emitidos a distancia; y admitir, y autorizar al presidente y al secretario de la junta general y a las personas en quienes cualquiera de ellos deleguen, para admitir, en su caso, los votos a distancia recibidos con posterioridad al referido plazo, en la medida en que lo permitan los medios disponibles.

5. El presidente y el secretario de la junta general desde la constitución de la misma, y las personas en quienes cualquiera de ellos delegue, gozarán de las más amplias facultades para verificar la identidad de los accionistas y sus representantes, comprobar la legitimidad del ejercicio de los derechos de asistencia, representación y voto por parte de los accionistas y sus representantes; comprobar y admitir la validez de las delegaciones y votos a distancia conforme a las previsiones establecidas en los estatutos, en el reglamento de la junta general y en las reglas que establezca el consejo de administración en desarrollo de las mismas.

Liberbank, S.A. CIF A-86201993. Entidad Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo: 28.887, Folio: 1, Hoja: M-520137
Sección: 8 Inscripción: 1 - Carrera de San Jerónimo 19, 28014 Madrid (España)

6. La revocación del voto a distancia tendrá lugar bien mediante la asistencia del accionista a la junta general, bien mediante su revocación expresa por el mismo medio empleado para su emisión, o en caso de que el accionista confiera la representación válidamente con posterioridad a la fecha de la emisión del voto a distancia.

Artículo 24. Sistema de votación de las propuestas de acuerdo.

1. Una vez finalizadas las intervenciones y facilitadas las respuestas conforme a lo previsto en este reglamento, se votarán las propuestas de acuerdos sobre los asuntos comprendidos en el orden del día o sobre aquellos otros que, por mandato legal, no sea preciso que figuren en él, incluyendo, en su caso, las formuladas por los accionistas durante el transcurso de la reunión.

   El proceso de adopción de acuerdos se desarrollará siguiendo el orden del día previsto en la convocatoria. En primer lugar, se someterán a votación las propuestas de acuerdo que en cada caso haya formulado el consejo de administración y a continuación, si procediere, se votarán las formuladas por otros proponentes siguiendo el orden que a tal efecto establezca el presidente de la junta general.

   En todo caso, aprobada una propuesta de acuerdo, decaerán automáticamente todas las demás relativas al mismo asunto que sean incompatibles con ella, sin que, por tanto, proceda someterlas a votación.

   Si se hubiesen formulado propuestas relativas a asuntos sobre los que la junta general puede resolver sin que estén incluidos en el orden del día, el presidente decidirá el orden en el que se someterán a votación.

2. No será necesario que el secretario dé lectura previa a aquellas propuestas de acuerdo cuyos textos hubiesen sido facilitados a los accionistas al comienzo de la sesión, excepto cuando así lo solicite cualquier accionista o, de otro modo, se considere conveniente por el presidente. En todo caso, se indicará a los asistentes el punto del orden del día al que se refiere la propuesta de acuerdo que se somete a votación.

3. Cuando se incluyan varias propuestas dentro del mismo punto del orden del día, se procederán a votar de forma separada aquellas que versen sobre asuntos que sean sustancialmente independientes. En particular, se votará separadamente el nombramiento de cada consejero y, en el caso de modificaciones de los estatutos o de este reglamento, cada artículo o grupo de artículos que resulten sustancialmente independientes.

   Por excepción, se votarán como un todo aquellas propuestas articuladas que se configuren como unitarias e indivisibles, tales como las relativas a la aprobación de un texto completo de estatutos o de reglamento de la junta.

4. Los asistentes a la junta general tendrán un voto por cada acción que posean o representen. Las acciones sin voto tendrán este derecho en los supuestos contemplados en la Ley.

Liberbank, S.A. CIF A-86201993. Entidad Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo: 28.887, Folio: 1, Hoja: M-520137
Sección: 8 Inscripción: 1 - Carrera de San Jerónimo 19, 28014 Madrid (España)

liberbank

5. Por regla general, la votación de las propuestas de acuerdos se realizará conforme al siguiente procedimiento, salvo que, a juicio del presidente, puedan emplearse otros sistemas alternativos:

(a) En relación con las propuestas de acuerdos relativos asuntos comprendidos en el orden del día, se considerarán votos a favor los correspondientes a todas las acciones presentes y representadas, deducidos:

(i) los votos correspondientes a las acciones cuyos titulares o representantes manifiesten que votan en contra, votan en blanco o se abstienen, mediante la comunicación o expresión de su voto o abstención a la mesa o, en su caso, al notario y al personal que le asista, para su constancia en acta,

(ii) los votos correspondientes a las acciones cuyos titulares hayan votado en contra o en blanco o hayan manifestado expresamente su abstención, a través de los medios de comunicación a que se refiere el artículo anterior; y

(iii) los votos correspondientes a las acciones cuyos titulares o representantes hayan abandonado la reunión con anterioridad a la votación de la propuesta de acuerdo de que se trate y hayan dejado constancia de tal abandono ante la mesa o, en su caso, el notario y al personal que le asista.

(b) En relación con las propuestas de acuerdos relativos a asuntos no comprendidos en el orden del día, se considerarán votos contrarios los correspondientes a todas las acciones presentes y representadas, deducidos:

(i) los votos correspondientes a las acciones cuyos titulares o representantes manifiesten que votan a favor, votan en blanco o se abstienen, mediante la comunicación o expresión de su voto o abstención a la mesa o, en su caso, al notario y al personal que le asista, para su constancia en acta; y

(ii) los votos correspondientes a las acciones cuyos titulares o representantes hayan abandonado la reunión con anterioridad a la votación de la propuesta de acuerdo de que se trate y hayan dejado constancia de tal abandono ante la mesa o, en su caso, el notario y al personal que le asista.

(c) Las comunicaciones o manifestaciones a la mesa o, en su caso, al notario y al personal que le asista, previstas en los dos apartados anteriores relativas al sentido del voto o abstención podrán realizarse de forma individualizada respecto de cada una de las propuestas de acuerdos o conjuntamente para varias o para todas ellas expresando, en todo caso, a la mesa o, en su caso, al notario y al personal que le asista, la identidad y condición de accionista o representante de quien las realiza, el número de acciones a que se refieren y el sentido del voto o, en su caso, la abstención.

(d) Para la adopción de acuerdos sobre asuntos no comprendidos en el orden del día no se considerarán como acciones presentes, ni representadas, las de los accionistas que hubieren participado en la junta general a través de medios de votación a distancia, salvo que en dichos medios de votación se haya contemplado expresamente el supuesto de propuestas de acuerdos sobre asuntos no incluidos en el orden del día.

Liberbank, S.A. CIF A-86201993. Entidad Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo: 28.887, Folio: 1, Hoja: M-520137
Sección: 8 Inscripción: 1 - Carrera de San Jerónimo 19, 28014 Madrid (España)

liberbank

Artículo 25. Adopción de acuerdos y proclamación del resultado.

1. Los acuerdos se adoptarán por mayoría ordinaria de los votos de los accionistas presentes y representados en la junta general, salvo en los casos en que la Ley o los estatutos sociales exijan una mayoría superior.

2. A efectos de determinar el número de acciones sobre el que se computará la mayoría necesaria para la aprobación de los distintos acuerdos, se considerarán como acciones concurrentes, presentes y representadas en la reunión, todas aquellas que figuren en la lista de asistentes deducidas las acciones cuyos titulares o representantes hayan abandonado la reunión con anterioridad a la votación de la propuesta de acuerdo o acuerdos de que se trate y hayan dejado constancia de tal abandono ante el notario o, en su defecto, la mesa o el personal que lo asista.

3. El presidente declarará aprobados los acuerdos cuando tenga constancia de la existencia de votos a favor suficientes, sin perjuicio de las precisiones que los accionistas asistentes hagan a la mesa o, en su caso, al notario acerca del sentido de su voto.

CAPÍTULO VIII. SUSPENSIÓN Y PRÓRROGA DE LA JUNTA GENERAL

Artículo 26. Suspensión provisional.

1. Excepcionalmente, en el supuesto de que se produjeran disturbios que quebrantaren de forma sustancial el buen orden de la reunión o cualquier otra circunstancia extraordinaria que transitoriamente impida el normal desarrollo de la junta general, el presidente, a propuesta de la mesa de la junta general, podrá acordar la suspensión de la sesión durante el tiempo que considere adecuado, nunca superior a cinco (5) horas, con el fin de procurar el restablecimiento de las condiciones necesarias para su continuación. El presidente de la junta general podrá adoptar las medidas adicionales que considere oportunas para garantizar la seguridad de los presentes y evitar la reiteración de circunstancias que nuevamente puedan alterar el buen orden de la reunión.

2. Si, una vez reanudada la sesión, persistiera la situación que ha dado lugar a la suspensión, el presidente consultará con la mesa a fin de que la junta general acuerde la prórroga de la sesión para el día siguiente. En el caso de que el acuerdo sobre la prórroga, por cualquier motivo, no fuera adoptado, el presidente levantará inmediatamente la sesión.

Artículo 27. Prórroga.

1. A propuesta de la mesa de la junta general o a solicitud de accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital presente en la junta general, los asistentes podrán acordar la prórroga de sus sesiones durante uno o más días consecutivos. Cualquiera que

Liberbank, S.A. CIF A-86201993. Entidad Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo: 28.887, Folio: 1, Hoja: M-520137
Sección: 8 Inscripción: 1 - Carrera de San Jerónimo 19, 28014 Madrid (España)

sea el número de sus sesiones, se considerará que la junta general es única, levantándose una sola acta para todas las sesiones.

2. Una vez prorrogada la celebración de la junta general, no será necesario reiterar en las sucesivas sesiones, en su caso, el cumplimiento de los requisitos previstos en los estatutos sociales o en la Ley para su válida constitución. Si algún accionista incluido en la lista de asistentes formada al inicio de la reunión no asistiera posteriormente a las sucesivas reuniones, las mayorías necesarias para la adopción de acuerdos continuarán siendo las determinadas en ellas a partir de los datos resultantes de dicha lista, sin perjuicio de lo previsto en artículo 25 del presente reglamento.

CAPÍTULO IX. FINALIZACIÓN Y ACTA DE LA REUNIÓN

Artículo 28. Finalización de la Junta General.

Finalizadas las votaciones de las propuestas de acuerdo y proclamados los resultados por el presidente de la junta general, será competencia de éste clausurar la junta general y declarar levantada la sesión.

Artículo 29. Acta de la Junta General.

1. Los acuerdos de la junta general, con un resumen de los asuntos debatidos y de las intervenciones de las que se haya solicitado constancia, se harán constar en actas que serán firmadas por el presidente y el secretario o las personas que los hayan sustituido. El acta podrá ser aprobada por la propia junta general a continuación de haberse celebrado ésta o, en su defecto y dentro del plazo de quince (15) días, por el presidente y dos interventores, uno en representación de la mayoría y otro de la minoría.

2. El consejo de administración podrá requerir la presencia de notario para que levante acta de la junta y estarán obligados a hacerlo siempre que, con cinco (5) días de antelación al previsto para la celebración de la junta general, lo soliciten accionistas que representen, al menos, el uno por ciento (1%) del capital social. El acta notarial tendrá la consideración de acta de la junta general y no necesitará aprobación por parte de esta.

Artículo 30. Publicidad de los Acuerdos

1. Sin perjuicio de la inscripción en el Registro Mercantil de los acuerdos inscribibles y de las previsiones legales que en materia de publicidad de acuerdos sociales resulten aplicables, el mismo día de celebración de la junta general, la Sociedad remitirá los acuerdos aprobados a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, mediante la oportuna comunicación de hecho relevante.

Liberbank, S.A. CIF A-86201993. Entidad Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo: 28.887, Folio: 1, Hoja: M-520137
Sección: 8 Inscripción: 1 - Carrera de San Jerónimo 19, 28014 Madrid (España)

2. El texto de los acuerdos aprobados y el resultado de las votaciones se publicarán íntegros en la página web corporativa de la Sociedad dentro de los cinco (5) días siguientes a la finalización de la junta general. Asimismo, a solicitud de cualquier accionista o de quien le hubiere representado en la junta general, el secretario expedirá certificación de los acuerdos o del acta notarial.

* * *

Liberbank, S.A. CIF A-86201993. Entidad Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo: 28.887, Folio: 1, Hoja: M-520137
Sección: 8 Inscripción: 1 - Carrera de San Jerónimo 19, 28014 Madrid (España)